



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 016-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 31 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 30 mayo del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, el Memorando N° D888-2022-GR.CAJ/GGR, suscrito por el abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, el Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-“Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece: “El acto administrativo debe estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico”. De la misma forma, en su numeral 2) del artículo 3° establece: “Los Actos Administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, física y jurídicamente posible, asimismo comprende las cuestiones surgidas en la motivación”; en su numeral 6.1 del artículo 6° señala: “La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”.

Mediante Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la afectación en uso de la Maquinaria Pesada conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Mediante Memorando N° D888-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 27 de mayo de 2022, con registro MAD 6474555 el abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al abg. Ronald Elwar Salazar Chávez, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, la formalización de la afectación en uso de la maquinaria para poder recuperar la transitabilidad de la carretera correspondiente de la Obra: “Mejoramiento Carretera CA-103; EMP. PE – 06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA.

Ahora bien, de la revisión del referido Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, hace de conocimiento al abg. Leoncio Moreano Echevarría Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, que la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), tiene a su cargo la ejecución de la Obra: “Mejoramiento Carretera CA-103; EMP. PE -06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA, señala que la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó la intervención de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a través del uso de la maquinaria con que cuentan para poder recuperar la transitabilidad de la carretera en mención suscribiendo con dicha Unidad Ejecutora el Acta de Entrega de Bienes Muebles de fecha 17 de mayo de 2022, donde se dispone ceder la maquinaria pesada ante la Gerencia Regional de Infraestructura, para atender de forma inmediata las necesidades de la población que se han visto afectadas por la paralización del proyecto y evitar conflictos sociales posteriores, solicitando en ese sentido, se realice la formalización de la afectación en uso de la maquinaria pesada de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

En ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en la cual, respecto de la **Afectación en Uso** en su artículo 54° lo define como aquel Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y **por un plazo determinado**, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. En su artículo 55 numeral 55.1 señala: La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 reza: La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En su numeral 55.3. Prescribe: La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

En ese escenario, se tiene que mediante Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 30 mayo del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, en el punto cuarto del referido informe señala: “Analizando la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, es factible otorgar la Afectación en Uso, ya que está dando a una entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad”, recomendado que la entidad afectataria que una vez culminados los trabajos programados, proceda la devolución de los bienes prestados, sin más desgaste que el producido por el uso ordinario; es decir, en estado operativo; por lo que, habiendo determinado la procedencia de la afectación en uso la Oficina de Patrimonio de esta Unidad Orgánica, se debe de emitir el acto resolutorio en ese sentido.

Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Patrimonio, y la aprobación del Director de Administración conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACION EN USO con eficacia anticipada desde el día 17 de mayo hasta el 16 de Junio del año 2022, solicitado por el abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA, GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de los siguientes bienes de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, conforme al apéndice A de la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 30 mayo del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, que forma parte de la presente resolución.

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° DE LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	CDLOR	DIMENSIONES	SERIE	VALOR NETO	
1	67366381-0003	RODILLO USO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO		BOMAG	BW21LD-5	AMARILLO		101586471016	185,948.14	REGULAR
2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		CATERPILLAR	990	AMARILLO		73403036	3,124.85	REGULAR
3	67364309-0005	MOTONIVELADORA		CATERPILLAR	12K	AMARILLO		JJA03227	470,166.86	REGULAR
4	67829950-0003	VOLQUETE		SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.63 X 4.21	YS2P6X400D532 3380	1.00	REGULAR
5	67829950-0005	VOLQUETE		SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.55 X 4.21	9B5P6X400D383 33611	1.00	REGULAR
6	67820950-0003	CAMION PLATAFORMA		VOLVO	N1254	AZUL	5.20 X 2.10 X 3.20	7259Q	5,104.03	REGULAR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la Afectación en Uso de los bienes aprobados en el artículo primero de la presente resolución, es para recuperar la transitabilidad de la Carretera CA-103; EMP. PE -06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA, que está a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, representado por su Gerente Regional, Ing. Víctor Antonio Centa Cueva.



ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con La entrega de los bienes muebles patrimoniales mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP, DEBIENDOSE cumplir también con todo lo pactado mediante Acta de fecha 17 de mayo del año 2022, suscrito entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados conforme corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO QUINTO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a las oficinas e instancias pertinentes; asimismo, al despacho directoral para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. (www.drtccajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)